

José María Rojas

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI

PACHUCA, 1° DE SEPTIEMBRE DE 1913.

NUM. 65.

CONDICIONES:
 Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 de cada mes.
 Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
 Los números sueltos valen diez centavos y se expend en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:
LA SECRETARIA GENERAL
 Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:
 Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, nos publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Apertura de Sesiones.

La XXIII Legislatura del Estado abrió hoy, previos los requisitos de ley, el segundo periodo de sus sesiones ordinarias.

La Mesa con que funcionará está compuesta así: Presidente, Sr. Lic. Agustín Pérez; Vicepresidente, Lic. Ignacio Urquijo; primer Secretario, Sr. Dr. Horacio Rubio y segundo Secretario el C. Eulalio del Arenal.

Muchos serán los asuntos que tiene que tratar la alta Corporación, entre ellos la ley de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio del año venidero.

Nombramiento.

Las Juntas Auxiliares de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República, han nombrado en comisión al Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo, para que instale en el Estado la Sociedad correspondiente de aquella.

Conferencia.

El sábado último terminaron en el Instituto Científico y Literario, las Conferencias reglamentarias entre los alumnos. Cuatro fueron las conferencias que versaron sobre Lógica, Moral, Zoología y Química, distinguiéndose los alumnos conferencistas: de Lógica, Pilar Manzano; Moral, Salvador Hernández; Química, Hermilo Castañeda y Zoología, Enrique Salinas que dejaron satisfecho al público que los escuchó.

El Sr. Profesor de Moral, Lic. Ismael Iriarte y Drusina, pronunció un elocuente discurso análogo, que también mereció el aplauso general.

El acto fué presidido por el Sr. Lic. Agustín Pérez, Oficial Mayor de la Secretaría General del Gobierno, en representación del Sr. Gobernador Sanginés, que no pudo concurrir a causa de sus múltiples atenciones.

Jardinero.

Ha sido aprobado el nombramiento de Jardinero del Hospital Civil de esta Capital, hecho en favor del C. Vidal Hernández, por renuncia del C. Gabriel Fuentes.

Muerto por accidente.

Ha recibido aviso la Jefatura Política de este Distrito, de que en la mina llamada "Camelia," falleció víctima de un accidente el trabajador Trinidad Avila.

La autoridad correspondiente practica las diligencias del caso.

Renuncia.

El Sr. Gobernador se ha servido aceptar al Sr. Lic. Pompilio Rubio, la renuncia que hace del cargo de Juez de 1ª instancia del Distrito de Tula.

Japonés procesado.

El Juez 2º del Ramo Penal de esta Capital, ha comunicado al Gobierno que por el delito de robo, instruye causa contra el japonés Fernando Mata y Takeemce.

Alcaide.

El Sr. Joaquín Espinosa ha sido designado Alcaide de la Cárcel del Estado, por disposición Superior del Sr. Gobernador.

Movimiento de preceptores.

La Srita. Profesora Isabel Peñafiel, renunció el empleo de Directora de la escuela oficial de niñas de Tizayuca, y en su lugar ha sido nombrada la Srita. Leonor Pizarro Suárez. También ha sido nombrado Director de la escuela oficial de niños de la ciudad de Zimapán el C. Margarito Gómez.

Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes

PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

[CONTINUA]

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1902.

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA REFORMAR LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE TERRENOS BALDIOS, CON ARREGLO A LAS BASES QUE FIJA

LA MISMA LEY

Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo Federal para reformar la legislación vigente sobre terrenos baldios, con arreglo a las siguientes bases:

I. (modificada:)

II. En artículos separados serán enumerados los terrenos que se consideran salidos del dominio de la Nación y que no pueden ser enajenados con el carácter de baldíos, incluyéndose entre ellos los que hayan sido poseídos por particulares, con los requisitos que el Código Civil del Distrito Federal previene para la prescripción, sin limitación en cuanto a la superficie; así como los que hubieren sido simplemente ocupados durante 30 años o más con ganados, cultivos o construcciones y que estén acotados con cerca o zanja o con mojoneras artificiales:

III. Los terrenos baldios, estén o no comprendidos dentro de los linderos señalados por algún título, serán divididos en cuanto a los requisitos necesarios para su adquisición, en baldíos deslindados y no deslindados. Los primeros podrán ser enajenados directamente por la Secretaría de Fomento al precio que ella fije, siempre que no sea inferior al de la tarifa de baldíos no deslindados, y bajo las condiciones que la misma Secretaría tenga a bien determinar en cada caso. Los segundos solo podrán ser adquiridos mediante denuncia o composición hechos ante los funcionarios, y con los requisitos que la ley determine:

IV. Se facultará al Ejecutivo para mandar deslindar los

terrenos baldíos por medio de comisiones oficiales. Se derogarán de una manera expresa y terminante para lo futuro, cualquiera disposición que autorice el deslinde de terrenos baldíos por empresas o compañías deslindadoras, y no se podrá hacer el pago de subvenciones con terrenos baldíos, ni contraer obligaciones en terrenos de la misma clase:

V. Se le facultará igualmente para expedir a los poseedores y ocupantes de los terrenos baldíos deslindados que se encuentren comprendidos en los casos especificados en la base II, el título de propiedad correspondiente cuando lo soliciten previa indemnización de los gastos que el Gobierno hubiere hecho en el deslinde respectivo, proporcionalmente a la superficie solicitada:

VI. Los poseedores y ocupantes de terrenos baldíos deslindados que no se encuentren en alguno de los casos especificados en la base II, tendrán derecho a que se les prefiera en la enajenación del terreno que estén poseyendo u ocupando, cuando sea solicitado por otra persona, siempre que hagan valer su derecho antes que sea acordada la enajenación al solicitante:

VII. Los ocupantes o poseedores de terrenos baldíos no deslindados que se encuentren en el mismo caso expresado en la base anterior, tendrán igual derecho cuando otra persona denuncie el terreno que estén ocupando, siempre que hagan valer su derecho antes de que sea acordada la enajenación al denunciante y previo el pago a éste de los gastos que hubiere hecho en la tramitación de su denuncia.

VIII. Subsistirán las prescripciones relativas a la validez y fuerza de los títulos expedidos por autoridad competente y a no ser revisables por el Ejecutivo dichos títulos sino previa sentencia de los Tribunales competentes de la Federación ampliándose en el sentido de no ser denunciables los baldíos comprendidos dentro de los linderos que señale el título cuando hallan sido poseídos por el tiempo que para la prescripción señala el Código Civil del Distrito Federal, en cuyo caso dichos terrenos se considerarán salidos del dominio de la Nación:

IX. Se faculta a la Secretaría de Fomento para declarar, a solicitud de algún interesado, que han salido del dominio de la Nación los terrenos respecto de los cuales se compruebe que estén amparados con título de propiedad expedido por autoridad facultada para ello por la ley. Esta declaración será hecha previa la presentación del referido título y del plano e informe pericial del predio, con los requisitos que marquen los reglamentos, de los cuales título y plano resulte que el terreno queda amparado en su totalidad.

La misma declaración se limitará a hacer constar el hecho de haber salido el terreno del dominio de la Nación, sin hacer declaración alguna respecto de la persona del poseedor o propietario, ni de los títulos con que los posee.

X. (modificada:)

XI. Con los datos de los expedientes relativos a las declaraciones de que tratan las bases que anteceden, formará la Secretaría de Fomento un registro cuyos datos serán públicos, pudiéndose otorgar copias certificadas de los planos y de las declaraciones correspondientes, a cualquier persona que lo solicite:

XII. (modificada:)

(Continuará)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 1913.

Presidencia del C. Asiain.

Con asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Pérez, Rubio,

Santillán, Urquijo y Zapata, á las once y media de la mañana se abrió la sesión

El C. Secretario dió lectura al acta de la anterior, la que puesta al debate, sin él se aprobó, dándose á conocer los documentos que á continuación se expresan:

Tres oficios de la Secretaría General del Gobierno del Estado, participando quedar enterado el C. Gobernador Ramón M. Rosales, que esta H. Legislatura tuvo á bien concederle la licencia de cuatro días que solicitó para el arreglo de asuntos de interés general, tomando nota, de que la propia Corporación designó al C. Lic. Joaquín González para sustituirlo por mientras dure su ausencia, quien con tal motivo otorgó desde luego la respectiva protesta de ley, habiendo comenzado á disfrutar de la licencia ya mencionada el C. Gobernador Rosales, con fecha 12 de los corrientes.—Enterado.

Dos oficios de la propia Secretaría General, avisando que fueron en su poder los Decretos números 970 y 971 que se le enviaron para su sanción y cumplimiento.—Al archivo.

Otro oficio de la misma Secretaría General, participando, que á virtud de la renuncia que presentó del cargo de Secretario General el C. Lic. Filiberto Rubio, y que le fué aceptada por el C. Gobernador interino, se hizo cargo accidentalmente del Despacho de aquella Secretaría el Oficial Mayor interino C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, por renuncia que también presentó y se le admitió al C. Lic. Rodolfo Isunza; con tal motivo, para atender las funciones de la Oficialía Mayor, se designó interinamente al C. Oficial 1° Director de Rentas, C. Miguel M. Bracho, por mientras el C. Gobernador se sirva nombrar al nuevo Secretario General de Gobierno.—Enterado.

Un oficio más de la misma Secretaría General avisando quedar enterado el C. Gobernador de que esta H. Cámara, tomando en consideración la solicitud que hizo relativa á que se amplíe la partida núm. 651 del Presupuesto de Egresos vigente, á virtud de que los \$40,000.00 cs. presupuestados para amortización de la deuda interior del Estado ya están agotados, y aun hay varios créditos pendientes en tal concepto tuvo á bien acordar pase á la Comisión de Hacienda para que en su oportunidad dicte lo que estime.—A sus antecedentes.

Oficio del H. Congreso del Estado de Yucatán participando, que el día 31 de marzo precedido clausuró el XXIV Congreso Constitucional del propio Estado, el primer período de sus sesiones ordinarias correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.—De enterado.

Oficio del H. Congreso del Estado de Sinaloa participando, que el día 15 de marzo próximo pasado abrió el segundo período de sus sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—De enterado.

Oficios del Gobierno del Estado de Colima, participando que por licencia que la H. Legislatura del propio Estado concedió al C. Gobernador Constitucional, C. J. Trinidad Alamillo, fué nombrado para sustituirlo interinamente el C. Miguel M. Morán, quien previas las formalidades de ley tomó posesión de su cargo.—De enterado.

Oficios del Gobierno del Estado de Morelos, participando que á virtud de haber sido designado el C. Diputado Benito A. Tajonar para Gobernador interino de aquella Entidad Federativa, por mientras dure la licencia de que disfruta el C. Ing. Patricio Leyva, en igual fecha, y previas las formalidades de ley, le hizo entrega del Despacho del Poder Ejecutivo del mismo, el C. Francisco Sánchez, que interinamente lo estuvo desempeñando.—Enterado.

Oficios del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicando que el día 21 del pasado marzo, á virtud del nombramiento que en su favor hizo el H. Congreso del propio Estado, entró interinamente al Despacho del Poder Ejecutivo el C. José L. Legorreta; avisando á su vez haber nombrado con fecha 21 de marzo Secretario General del Despacho del mismo Gobierno, al C. Lic. Enrique Alcalá, tomando esta Secretaría razón de la firma del nuevo funcionario.—Enterado.

Oficios del Gobierno del Estado de Sonora, participando que el día 1º de los corrientes, fué nombrado el C. Francisco García Gobernador Provisional de aquel Estado, por el Ejecutivo de la Unión y con aprobación del Senado de la República, en virtud de haberse declarado la desaparición de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, avisando á la vez, que nombró Oficial Mayor del Despacho de la Secretaría de Gobierno al C. Lic. Eutimio B. Gómez, de cuya firma se tomó debida nota.—Enterado.

Oficio del C. Jefe Político de este Distrito, diciendo: que ya transcribió al C. Juez 1º de lo Penal la respetable proposición de la primera Comisión de Justicia de esta H. Cámara, que aprobó en la sesión del día 10 de los corrientes; manifestando que en su oportunidad informará el resultado de sus gestiones.—A sus antecedentes.

Oficio del C. Juez del Ramo Penal, remitiendo los documentos que fueron encontrados entre los expedientes electorales que fueron incendiados el día 13 del mes próximo pasado.—Recibo y distribúyanse por la Secretaría a las Comisiones correspondientes.

Moción presentada por el C. Diputado del Corral, referente á que se dirija atento oficio al Ejecutivo del Estado, anarcenciándole la necesidad de que se sirva mandar comprar los muebles y útiles necesarios para la Contaduría General del Estado, con cargo á la partida 645 del Presupuesto de Egresos vigente, á fin de que todo esté listo para antes del día primero del mes entrante. Se consultó á la Cámara por disposición del C. Presidente, si se declaraba urgente y de obvia resolución, y si también se dispensaban los trámites. La Cámara contestó en sentido afirmativo, y puesto á discusión el único acuerdo que contiene, fué aprobado por unanimidad en votación económica.

Proyecto de Ley presentado por los CC. Diputados Urquijo y Santillán, referente a que se autorice al Ejecutivo del Estado para que á todos los reos existentes en las Cárceles del mismo, pueda conmutarles por la prestación de sus servicios en el ejército federal, la pena que les haya sido impuesta por sentencia ejecutoria, con excepción de la de muerte; siempre que así lo soliciten y estén aptos para el servicio.

En seguida usó de la palabra el C. Diputado Santillán, y expresó: que la situación angustiosa por que atravesaba la República los había obligado á presentar la iniciativa que antecede, á efecto de

conseguir la pacificación del país, y con la esperanza de que los señores Diputados se sirvieran cooperar con su voto aprobatorio para ver si de esa manera, veían lograda la pacificación y tuvieran confianza en la paz, con lo que el Estado de Hidalgo habría contribuido de una manera patriótica. La Secretaría preguntó á la Cámara, se sirviera resolver si el asunto de que se iba á tratar era de considerarse de urgente y obvia resolución, y si se dispensaban los trámites. La Cámara resolvió, que era de urgente necesidad, y que por lo mismo, quedaban dispensados los trámites; fué puesto á discusión, dándose lectura nuevamente á los artículos que contiene el proyecto de ley, y haciendo uso de la palabra inmediatamente el C. Diputado Urquijo, expresó: que no se fijaran en la forma en que estaba redactado, porque adolecía quizá de algunas deficiencias; sino en el fondo: pues que la Comisión de Corrección de estilo, compuesta de personas de alto criterio, haría las correcciones que estimara convenientes, llegada la oportunidad.

En seguida usó de la palabra el C. Diputado del Corral, y expresó: que la idea era altamente patriótica en verdad; pero que profundizándose un poco, no debería aprobarse por las razones que iba á exponer: primera: porque no debería sacarse gente de las cárceles para formar un ejército de criminales; puesto que esos hombres lejos de contribuir á la pacificación, viéndose libres, cometerían un sinnúmero de depredaciones, evadiéndose en la primera oportunidad que se les presentara, y que llegado el acto de combatir, procurarían no hacerlo á fin de libertarse; que, por otra parte, llegado el momento de la victoria, serían un amago para los pueblos en donde podrían entregarse á desmanes, y por esas otras circunstancias, creé que no debería accederse á su aprobación; si se tiene en consideración también que de esa manera, el ejército formado de voluntarios se contagiaría de los malos hábitos de esos individuos, y por último, que no todos llenarían los requisitos necesarios para el cumplimiento del servicio militar que juzgaba demasiado peligroso, aunque muy patriota en el fondo y de resultados benéficos para la Patria. A continuación contestó el C. Diputado Urquijo, diciendo, que tales razones las había tenido presente la Comisión; pero que encontrándose en medio de dos males, había optado por el menos malo; que era cierto también, que no todos estarían útiles, pero que ya se dejaba entender que solo ingresarían los que no tuvieran defectos físicos, agregando que la Comisión por su parte no tenía inconveniente con lo asentado por el C. Diputado del Corral. Terciando en el debate el C. Diputado Grande Guerrero, expresó: que le parecía que con unas cuantas palabras, como éstas: "y estén aptos para el servicio," que se agregaran al artículo primero del proyecto de referencia, quedaría bien explicado. Habló en seguida el C. Diputado Pérez, para una moción de orden, pidiendo se encausara la discusión, que debería ser solamente en lo general. Volvió á hablar el C. Diputado del Corral para destruir los argumentos del C. Diputado Urquijo, de que de dos males, la Comisión había elegido el menor, que creía que los presos siendo soldados, sería perjudicial; que serían mayores los beneficios si se tuvieran en cuenta las razones que ya había dado, refiriéndose á una observación del momento, en que el ejército está formado en parte por voluntarios, que no son los grandes criminales, salidos de la prisión, si no son en lo ge-

neral los ébrios, los escandalosos, los cuales son consignados por el C. Jefe Político, pero que no estaba de acuerdo en que la mayor parte del ejército, estuviera formado por criminales que están privados de su libertad, los que en dado caso, harían uso del armamento y parque que se les confiara; en cuyo caso sería peor el remedio que la enfermedad; que por esa razón, que la consideraba de mucho peso, la Cámara debería dar su voto reprobatorio á dicha iniciativa. Preguntado por la Secretaría, si se declaraba suficientemente discutido el asunto, y no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se puso á votación nominal, habiendo sido aprobada por mayoría, contra los votos de los CC. Diputados Rubio y del Corral.

Puesto á discusión en lo particular el artículo primero, el C. Diputado del Corral usó de la palabra y expresó: que desearía que los respetables miembros de la Comisión explicaran el fundamento por qué el Ejecutivo podría cambiar la pena; adhiriéndose á la adición propuesta por el C. Diputado Grande Guerrero. Contestó el C. Diputado Urquijo, diciendo: que precisamente de eso se trataba, de facultar al Ejecutivo para cambiar la pena, basándose en eso: en que ya estaban bajo la acción del Ejecutivo, previos los requisitos señalados oportunamente, pareciéndole respecto al final del artículo á discusión, que no tenía inconveniente en aceptarlo, haciendo constar que los términos que entraña la modificación propuesta, son los que ya se expresan en la iniciativa.

Continuada la discusión con la adición de que se hace referencia, y declarado con lugar á votar, no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se aprobó por unanimidad, así como los artículos 2º, 3º, y 4º.

Puesto á discusión en lo particular el artículo 5º, el C. Diputado Urquijo usó de la palabra y expresó: que en vista de una observación prudentísima que le acababa de hacer el C. Diputado Pérez, se permitía proponer que fuera adicionada dicha iniciativa, en estos ó parecidos términos: "que los reos que ingresaren á las filas del ejército que se hicieran culpables de deserción, no disfrutarían de las franquicias que concede esta ley; rogando al C. Diputado Pérez se sirviera formular la adición al proyecto de referencia en el sentido que creyera más conveniente. Se suspendió la sesión para que el C. Diputado Pérez redactara la adición, tantas veces mencionada, con la que dió cuenta la Secretaría, poniéndose en seguida á discusión. Usó de la palabra el C. Diputado Rubio para suplicar á los miembros de la Comisión, se sirvieran decirle, si surgiría un conflicto entre las leyes del Estado y la Ordenanza Militar; á lo que contestó el C. Diputado Pérez, que la aprehensión podría hacerla cualesquiera de las dos autoridades, y en ese caso, quedarían á disposición de la autoridad que podía aplicar el castigo respectivo. Volvió á hablar el C. Diputado Urquijo, diciendo, que realmente podía darse el caso de que se presentara tal conflicto, que á su modo de ver no sería por demás adicionar el Proyecto, en estos términos: "en territorio del Estado," porque de otro modo, se pondrían á legislar en donde no fuera de su competencia. Replicó el C. Diputado Pérez, diciendo, que si se guiaran por la crítica del C. Diputado Urquijo, lo más fácil era que esos individuos salieran fuera del territorio y gozaran de la impunidad; que en la mayoría de los casos cuando la pena que merece el desertor es la de muerte, en-

tonces la Federación tendría que esperar hasta terminara aquí su condena, para juzgarlo; después, aduciendo para terminar que puesto que necesitaba gente que había que proporcionar alguna manera, pidiendo se corrigiera dicho artículo. Usó de la palabra el C. Diputado Urquijo, manifestó: que la Comisión deseaba se dejara el artículo citado en los términos en que estaba redactado. Por último, hicieron uso de la palabra los CC. Diputados Grande Guerrero, Pérez y Urquijo, quien manifestó que aun cuando en el fondo iba á resultar una ley draconiana, como es la de aplicar penas sobre pena, volvía á repetir, que la Comisión, no tenía inconveniente quedara en esos términos; suplicando á la Mesa permitiera á la Comisión retirara el Dictamen para reformarlo en el sentido de la discusión. Se suspendió la sesión.

Reanudada esta quince minutos después, la Secretaría dió lectura al Proyecto, el que fué puesto á discusión tanto en lo general como en lo particular, y no habiendo quien pidiera la palabra, se declaró con lugar á votar, habiendo sido aprobado por unanimidad en votación económica, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Proposición presenta por los CC. Diputados Rodríguez Moctezuma y Grande Guerrero, referente á que se diga al C. Dr. Ruperto Serna, en contestación á su telegrama fecha 30 de enero del año en curso, que exprese con claridad si el Jefe Político, que se refiere fué candidato á Diputado al Congreso de la Unión ó al Local de este Estado. Segunda lectura. La Comisión suplicó á la Cámara se sirviera dispensar el último trámite; aprobada que fué la proposición, se puso á discusión, y no habiendo quien pidiera la palabra, en votación económica se aprobó.

Otra proposición presentada por los mismos CC. Diputados Rodríguez Moctezuma y Grande Guerrero, relativa á que se diga á los quejosos de Huehuetla, del Distrito de Tenango de Doria, que protestaron contra la validez de las elecciones de funcionarios Municipales, que ocurran ante quien corresponda; aprobada como la anterior, con dispensa del último trámite.

Dictamen de la Comisión de Poderes que dice: "Señor:" (Aquí el referente á las protestas hechas contra las elecciones verificadas el día 19 de enero último, y que ya conoce esta Cámara.)

La Secretaría informó á la Cámara, que en la sesión verificada el día 12 de marzo del corriente año, se presentó un dictamen por los CC. Diputados Rodríguez Moctezuma y Grande Guerrero, pidiendo el primero que volviera dicho dictamen á la Comisión de su origen, lo cual aprobó la Cámara; que como se trataba de que se integrara la Comisión de Poderes por ser uno de los signantes el propio C. Diputado Grande Guerrero, se preguntaba á la Cámara si se integraba la Comisión de Poderes, con el mismo miembro ó con el suplente fijo; siendo esto último aprobado por el Congreso en votación económica.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.—*Eduardo del Corral*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 16 de abril de 1913.—*Agustín Rangé*, Oficial Mayor.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO

SECCIÓN DE TESORERÍA

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de julio de 1913.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 23,325 11
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 5,097 73
Administración de Rentas de Apam.....	12,354 37
Administración de Rentas de Atonilco.....	3,266 00
Administración de Rentas de Huejutla.....	4,305 99
Administración de Rentas de Huichapan.....	6,145 89
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	3,293 94
Administración de Rentas de Metztlán.....	1,623 20
Administración de Rentas de Molango.....	1,242 69
Administración de Rentas de Pachuca.....	100,682 57
Administración de Rentas de Tenango.....	772 20
Administración de Rentas de Tula.....	8,673 25
Administración de Rentas de Tulancingo.....	15,166 07
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	1,252 40
	<u>163,876 30</u>

RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de Telégrafos.....	\$ 436 95
Reintegros.....	516 98
Ingresos extraordinarios.....	5,109 29
Depósitos diversos.....	554 70
Contribución federal.....	2 25
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos.....	110 34
Deudores y acreedores diversos.....	40 00
Títulos profesionales.....	9 00
Banco Nacional.....	10,000 00
Suma.....	\$ 16,779 51
	<u>203,980 92</u>

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	\$ 2,200 00
Secretaría de la Legislatura. Sueldos y gastos.....	305 00. 2,505 00

PODER EJECUTIVO.

Ejecutivo y Secretaría particular..	\$ 1,498 49
Secretaría General del Gobierno....	4,462 89
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	13,707 24
Honorarios de recaudación.....	327 80
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	2,695 19
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	4,315 27
Seguridad Pública.....	11,408 25

Gastos extraordinarios de Seguridad Pública.....	5,853 75
Hospital Civil.....	3,286 52
Imprenta del Gobierno.....	383 00
Pensionistas del Estado.....	\$ 415 00. 48,353 40

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	\$ 3,504 00
Juzgados de 1ª Instancia.....	4,979 39
Cárcel del Estado.....	268 00
Subvenciones para celadores de cárceles.....	450 00
Subvención a hospitales.....	350 00
Alimentos de presidiarios.....	239 20. 9,790 59

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario, sueldos y gastos.....	\$ 2,160 00
Instrucción Pública Primaria.—Sueldos.....	13,951 94
Instrucción Pública, gastos.....	2,475 82. 18,587 76

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Beneficencia pública.....	\$ 100 00
Festividades nacionales.....	429 97
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	253 45
Muebles y útiles.....	841 66
Amortización de la deuda.....	1,875 00
Correspondencia oficial.....	359 64
Mejoras materiales.....	8,163 35
Servicio Telefónico.....	193 50
Alumbrado Eléctrico.....	465 90
Sueldos accidentales.....	3,490 16
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	6,870 34
Escuela Correccional.....	229 20. 23,272 17

DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas a la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas.....	25,560 97
Tesorerías Municipales.—Derechos que les corresponden.....	15,729 19
Servicios extraordinarios.....	490 00
Depósitos diversos.....	825 00
Fuerzas de Seguridad Pública.....	25,788 77
Suplementos al Municipio de Huichapan.....	8,096 50
Oficinas verificadoras de 2º orden.	332 50
Observatorio Meteorológico.....	84 00
Propagadores de la vacuna.....	241 00
Devoluciones.....	986 70
Suplementos a Admones. de Rentas	2,788 10 80,922 73

Existencia para 1º de agosto de 1913.	20,549 27
Suma.....	\$ 203,980 92

CAJA:

Vales y documentos.....	\$ 10,911 51
En efectivo.....	9,637 76
Existencia.....	20,549 27

DEPÓSITOS.

En el Banco Nacional.....	\$ 20,000 00
En el Banco de Hidalgo.....	1,438 10
Existencia.....	21,438 10

Pachuca, 31 de Julio de 1913.—Juan F. Rojas.—V.º B.º Sanguinés—Conforme, J. Castillo.

SECCION DE AVISOS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.—Al centro: Solicitud presentada ante esta Secretaría por el Sr. Luis R. Ruiz, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz las aguas del río Alcholoja del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de acuerdo con lo prevenido en la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.—C. Secretario de Fomento, Colonización e Industria.—El que suscribe, con domicilio y lugar para recibir notificación, en la 5ª Calle de Tacuba núm. 66, Compañía de Mármoles Mexicanos, S. A. ante Ud. respetuosamente expone; que deseando aprovechar para la producción de fuerza motriz la caída de agua llamada "Los dos saltos de Alcholoja" en el mismo río del mismo nombre que es afluente del Pánuco y ubicada en las barrancas de Poza Honda o los Ocotes, en terrenos de la Hacienda de Alcholoja, del Distrito de Tulancingo, E. de Hidalgo, cuyas aguas no tienen actualmente, ningún uso, y en la inteligencia de que serán tomadas cinco kilómetros arriba de la caída y devueltas al río en un lugar no más distante de 10 kilómetros abajo de las referidas caídas.—A Ud. respetuosamente pido y suplico:—1º que se sirva declarar, si no ha sido ya hecho, que las aguas del río Alcholoja son de jurisdicción federal y 2º que se sirva concederme el permiso necesario para que bien sea por mí o por la Compañía que al efecto organice pueda hacer las instalaciones correspondientes para utilizar hasta 25 metros cúbicos de agua por segundo, con el objeto y en los lugares arriba indicados.—Protesto a Ud., Sr. Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración y respeto.—México, Abril 21 de 1913.—Luis R. Ruiz.—Rúbrica.—Es copia, México, julio 25 de 1913.—El Oficial Mayor, E. Martínez Vaca.—Rúbrica.

8-20-1º

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Guillermo Cravioto que fué vecino de esta ciudad para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de agosto de 1913.—César Becerra, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 27 de 1913.—Recibido, agosto 27 de 1913.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Catalina Cravioto quien fué vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de agosto de 1913 —César Becerra, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 27 de 1913.—Recibido, agosto 27 de 1913.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Francisco Escorza quien fué vecino del Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 22 de agosto de 1913.—César Becerra, Srío. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 22 de 1913.—Recibido, agosto 25 de 1913.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Marcial Avila quien fué vecino de Tolcayuca, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de agosto de 1913.—César Becerra, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 20 de 1913.—Recibido, agosto 20 de 1913.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del finado Procopio Hernández, vecino que fué de esta Ciudad, para que, con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, agosto 21 de 1913.—César Becerra, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 22 de 1913.—Recibido, agosto 22 de 1913.—Dawey.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la menor Jovita Sara Márquez y Mimila, el Licenciado Mariano Hernández, Juez 1º de Primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha quince de los corrientes, ha mandado se convoque por medio de edictos, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la extinta, los que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se editan en la Ciudad de Pachuca por tres veces consecutivas, para que se presenten a deducirlos, en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en la Ciudad de Tulancingo, a los dieciocho días del mes de

agosto de mil novecientos trece. Doy fe.—*Buenaventura Alba, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 18 de 1913.—Recibido, agosto 20 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestado a bienes de la señora Clotilde Vega, el señor Juez del conocimiento mandó en auto fecha quince de agosto actual que se emplace por edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de Pachuca a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y valúo que tendrán lugar en el local del Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tulancingo a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador Freixanet, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 19 de agosto de 1913.—Recibido, agosto 22 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En la sección segunda de los autos intestamentarios de la Señora Crescencia Angeles, por disposición del Ciudadano Juez de primera Instancia de este Distrito, Licenciado Pompilio Rubio, se cita a las personas que designa el artículo mil quinientos veintidos del Código de procedimientos civiles, para la formación de inventarios por memorias simples y avalúo de los bienes yacentes, que presentará el albacea en el término de quince días a contar desde la fecha de la última publicación del presente que por tres veces saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, 22 de agosto de mil novecientos trece. Doy fé.—*Baudelio Cruz, Srío.* 3-2

Recibido, agosto 25 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO

En los autos intestamentarios del Señor José Cuellar, vecino que fué de Nonualco de esta comprensión, el C. Pascual Hernández, Juez substituto del de Primera Instancia del Distrito, por auto de esta fecha y en virtud de licencia concedida por el Sr. Gobernador del Estado, para que por memorias simples y extrajudiciales presente el inventario de los bienes de dicha sucesión, el Albacea de ella, le ha concedido un término de quince días que se contará desde la fecha siguiente en que se haga la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se hará por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Bohemio."

Para el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente, en Molango, a catorce de mayo de mil novecientos trece.—*Rosalino M. y Cortés, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 21 de 1913.—Recibido, agosto 21 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

Por disposición del Ciudadano Luis Ruiz, Juez primero Conciliador de esta Cabecera, y por ministerio de la ley substituto del de primera instancia del Distrito, por auto de esta fecha dictado en la Sección Segunda del juicio testamentario del Señor Félix Arellanos, he mandado citar a las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se edita en Pachuca, para que comparezcan a la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes, señalándose para la diligencia, las diez de la mañana del octavo día útil inmediato a la última publicación del edicto en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, agosto 21 de 1913.—*Adolfo Lemus, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, agosto 22 de 1913.—Recibido, agosto 30 de 1913.—*Dawey.*

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente Número 1082.—Jaime H. Armstrong, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Plazuela del 5 de Mayo número 9, solicita la concesión de 4 hectáreas, 54 aereas 3 centáreas, entre los fundos mineros San Bartolo, Demasia de La Nevada, El Cármen, Demasia de California, Santa Rita y La Báscula situados en el cerro de San Bartolo del Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hgo. Los minerales que trata de explotar son con leyes de plata y plomo.

Las colindancias de la demasia que solicita, además de los fundos que la forman son: La Nevada por el Este, California por el N. W. La Purísima, por el N. San Lorenzo por el N. E. El Triángulo por el S. E. y por el N. W. terreno libre.

La medición se hará: a partir de la mojonera N. E. de Santa Rita, recorriendo el costado Norte de ese fundo con N. 49° 14' W. y 300 metros; en seguida, en ángulo recto hacia el N. E. se prolongará la cabecera E. del mismo fundo Santa Rita hasta tocar el costado Sur de La Báscula, con N. 40° 46' E. y 153.14 metros; en seguida se recorrerá parte del costado mencionado de La Báscula con S. 57° 45' E. y distancia de 101.41 metros; después parte de la cabecera W. de San Bartolo con S. 32° 15' W. y distancia de 50.00 metros, después se recorrerá el costado Sur de San Bartolo y el mismo lado de Demasia de La Nevada con S. 57° 45' E. y distancia de 225.76 metros tocando así la cabecera N. W. del Cármen que también se recorrerá hasta llegar a la Demasia de California con S. 34° 15' W. y distancia de 74.77 metros; en seguida apañándose a la Demasia de California con N. 55° 45' W. y distancia de 39.72 metros; se llegará a la mojonera Norte de dicha Demasia y para cerrar el polígono apañándose a la misma Demasia con S. 40° 46' W. se medirán 73.35 metros.

El polígono que se forme será de ocho lados. Los rumbos a que he hecho referencia son astronómicos.

Medirá estas pertenencias, el Señor Plinio López, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, julio 24 de 1913.—*Manuel García.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, 15 de agosto de 1913.—Recibido, agosto 30 de 1913.—*Dawey.*

DIVERSOS

AVISO AL COMERCIO

El que suscribe, avisa al comercio y al público en general, que con esta fecha y por contrato que pasó ante el Corredor titulado de la Plaza de México, Luis de Anda, ha vendido libre de todo gravamen y responsabilidad, a los Señores GOMEZ Hnos. su Casa de comercio con los giros de Tienda de abarrotes, Cantina y Carnicería, sita en la esquina de la calle Morelos y Avenida Guerrero, denominada "EL PORVENIR," de esta Villa, quedando por consiguiente el Activo y Pasivo de la misma a su favor y cargo respectivamente.

APAM, Hdgo. Septiembre 1º de 1913.—*Floridano del Canto.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 22 de 1913.—Recibido, agosto 23 de 1913.—*Dawey.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

Una estampilla de a cincuenta centavos debidamente cancelada.

El Sr. Miguel Valencia ha presentado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Julio de 1856; un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de "Santa Mónica" perteneciente al Municipio de Epazoyucan, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el NORTE mide setecientos ochenta y un metros, lindando con camino real; por el ORIENTE mide cuatrocientos setenta y siete metros y linda con camino real; por el SUR mide cuatrocientos cuarenta y seis metros, lindando con terrenos de Guadalupe Santillán, Hilario Ávila y Francisco Samperio y al PONIENTE linda con Guadalupe Santillán y mide trescientos veinte y dos metros.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Municipio de Epazoyucan.

Pachuca, agosto 13 de 1913.—*Amador Villegas.—Eduardo Espinosa, Srio.* 20-1º-12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1913.—Recibido, agosto 16 de 1913.—*Dawey.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Ha dispuesto esta Administración de Rentas, se saque a pública subasta una finca rústica embargada al C. Pilar Esparza, como de su propiedad, cuyo valor fiscal es de \$80.00 cs. y se venda para pagar a la hacienda pública la cantidad de TREINTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS que por contribuciones vencidas se le adeudan y además los recargos causados y que se causen hasta verificarlo; debiendo celebrarse su remate el día ocho del mes de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta oficina, cuya situación es bien conocida.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del valor fiscal, y que no venga acompañada de su respectivo

papel de abono, o del billete de depósito en la caja de esta Administración de suma equivalente.

Tulancingo, agosto 23 de 1913.—El Admor. de Rtas., *Afredo Tuñón Cañedo,* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 23 de 1913.—Recibido, agosto 25 de 1913.—*Dawey.*

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.

AVISO

Encuétrase a disposición de esta Oficina en calidad de mostrenca, mula retinta golondrina, fierros lado izquierdo, tabla del pescuezo, espaldilla y pierna, que constan en expediente, valuada, en cuarenta y cinco pesos.

Hácese saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Zempoala, agosto 26 de 1913.—*Luis Enciso.—Pedro Vázquez, Srio.* 1º-20-8-1º

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, agosto 27 de 1913.—Recibido, agosto 27 de 1913.—*Dawey.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

El día diez de Septiembre próximo venidero a las nueve de la mañana y en los estrados de esta Administración de Rentas, cuya ubicación es bien conocida, tendrá verificativo la primera almoneda pública de remate de un terreno sito en el Municipio de Chapantongo Ranchería de "Dexha" denominada la Loma cuyos linderos son: Al Norte son terrenos de Don José N. Tavera y con los de los herederos de Felipe Torres; Al Sur con los de los herederos de Tomás Chávez; Al Oriente, con los de Don José N. Tavera y camino que conduce a la Ranchería de Joxtha y al Poniente con los de Don José N. Tavera, y los de Don Felipe Torres, su cabida es al rededor de cuarenta litros de maíz y de clase media, el cual se le tiene embargado por esta Administración de Rentas por adeudo de contribuciones vencidas al causante Lorenzo Paredes.

Lo que se hace del dominio público en solicitud de postores y los que deseen hacer posturas en dicho acto de remate, se servirán presentarse el día y la hora señaladas bajo el concepto de que será admisible, la postura que cubra las tres cuartas partes del valor fiscal de \$116.00 cs. y siempre que venga acompañada de su respectivo papel de abono o del billete de depósito de equivalente suma en la Caja de esta Administración.

Huichapan, a 23 de agosto de 1913.—El Administrador de Rentas, *Angel Chao.* 3-2

Recibido, agosto 25 de 1913.—*Dawey.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS

EN EL

PALACIO DE GOBIERNO.